

la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de octubre de 1991

DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera (Cádiz), para adoptar su Bandera Municipal que quedará organizada en la forma siguiente:

Paño rectangular, de proporciones 2/3, dividido horizontalmente en cinco franjas de igual anchura, cuyos colores son amarilla, verde, amarillo, verde y amarillo.

Sevilla, 15 de octubre de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

DECRETO 190/1991, de 15 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Turre (Almería), para adoptar su bandera municipal.

El Ayuntamiento de Turre (Almería) ha estimado oportuno adoptar su Bandera Municipal, a fin de perpetuar en ellos los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrado el día 8 de agosto de 1990, se elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de la misma.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 14 de junio de 1991.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de octubre de 1991

DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Turre (Almería), para adoptar su Bandera Municipal que quedará organizada en la forma siguiente:

Paño rectangular, de proporciones 2/3, dividido verticalmente en tres partes iguales, blancas las extremas y verde la central con un sol amarillo de dieciséis rayos ondulados.

Sevilla, 15 de octubre de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

DECRETO 191/1991, de 15 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba), para adoptar su bandera municipal.

El Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba) ha estimado oportuno adoptar su Bandera Municipal, a fin de perpetuar en ellos los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de mayo de 1990, se elevó a esta Consejería de Gober-

nación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de la misma.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 14 de junio de 1991.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de octubre de 1991

DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba), para adoptar su Bandera Municipal que quedará organizada en la forma siguiente:

Paño rectangular, dividido horizontalmente, en tres porciones de igual anchura, con los colores rojo acre la superior, blanco la central y amarillo la inferior. Lleva en el centro el escudo de armas del municipio.

Sevilla, 15 de octubre de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

DECRETO 192/1991, de 15 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Riogordo (Málaga), para adoptar su bandera municipal.

El Ayuntamiento de Riogordo (Málaga) ha estimado oportuno adoptar su Bandera Municipal, a fin de perpetuar en ellos los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 1989, publicado en el BOP de Málaga núm. 249 de fecha 1 de noviembre de 1989, se elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de la misma.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 14 de junio de 1991.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de octubre de 1991

DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Riogordo (Málaga), para adoptar su Bandera Municipal que quedará organizada en la forma siguiente:

Paño rectangular, con tres franjas horizontales, de color verde oliva la superior, amarilla la central y azul la inferior, cuyos anchos son, respectivamente, 2/5, 1/5 y 2/5 del total de la bandera. Lleva el escudo de armas timbrado del municipio situada cerca del asta a 1/3 de la longitud de la bandera.

Sevilla, 15 de octubre de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

DECRETO 193/1991, de 15 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Arroyomolinos de León (Huelva), para adaptar su bandera y Escudo municipal.

El Ayuntamiento de Arroyomolinos de León (Huelva) ha estimado oportuno adoptar su Bandera y Escudo Municipal, a fin de perpetuar en ellos los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el acuerdo adaptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1990, se elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de la misma.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 14 de junio de 1991.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de octubre de 1991

DISPONGO :

Artículo único. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Arroyomolinos de León (Huelva), para adoptar su Bandera y Escudo Municipal que quedarán organizados en la forma siguiente:

Bandera.

Paño rectangular, dividido horizontalmente; en tres franjas de los colores blanco, rojo y blanco; lleva en su centro el escudo de armas municipal timbrado.

Escudo.

Escudo partido: 1º de oro, una muela de molina en su color, en la punta, ondas de azul y plata; 2º de plata, la cruz-espada de Santiago de Gules, Va timbrada con la Corona Real Española.

Sevilla, 15 de octubre de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 194/1991, de 15 de octubre, por el que se autoriza la ampliación de capital de la Orquesta de Sevilla, S.A. con la suscripción total de las nuevas acciones por el Ayuntamiento de Sevilla.

Con fecha 23 de marzo de 1990 por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla se firma un protocolo de intenciones para la creación de la Orquesta de Sevilla, donde ambas Instituciones se comprometen a realizar las gestiones necesarias para la puesta en funcionamiento y dotación de la misma.

De acuerdo con lo previsto, por Decreto 199/1990, de 19 de junio, se autoriza la constitución de la entidad «Orquesta de Sevilla, S.A.» como empresa de la Junta de Andalucía, estableciendo su artículo quinto un capital social fundacional de 12.500.000 pesetas, totalmente suscrito y desembolsado por la Junta de Andalucía, si bien el mismo precepto prevé que por otras Administraciones Públicas pueda acudir a las ampliaciones de capital de la Entidad.

Una vez constituida la mencionada sociedad, la Junta General Universal de Accionistas, en sesión celebrada el 10 de septiembre de 1990, adoptó, entre otros, el acuerdo de ampliar el capital social hasta 25.000.000 ptas., mediante la emisión de nuevas acciones, haciendo afrecimiento formal al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para la suscripción de la totalidad de los nuevos títulos emitidos.

Suscrita la totalidad de las nuevas acciones por el Excmo.

Ayuntamiento de Sevilla, se produce la pérdida por la Junta de Andalucía de la condición de partícipe mayoritario, requiriéndose, de conformidad con el artículo 94 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la autorización por Decreto del Consejo de Gobierno.

Por otro lado, resulta conveniente, en aras de una mayor eficacia y agilización en los procedimientos, simplificar la tramitación de las designaciones y ceses de los representantes de la Comunidad Autónoma en el Consejo de Administración de la Sociedad.

En su virtud, de conformidad con el artículo 94 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a iniciativa del Consejero de Cultura y Medio Ambiente, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de octubre de 1991,

DISPONGO :

Artículo 1º.

Se autoriza la ampliación de Capital de la «Orquesta de Sevilla, S.A.» en la cifra de doce millanes quinientas mil pesetas, cuyas nuevas acciones han sido suscritas en su totalidad por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, con la consiguiente pérdida de la condición de partícipe mayoritario de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2º.

Se autoriza al Consejero de Cultura y Medio Ambiente para el ejercicio de los derechos en orden a la designación y cese de los miembros del Consejo de Administración en representación de la Comunidad Autónoma, en el que necesariamente estará representada la Consejería de Economía y Hacienda.

Sevilla, 15 de octubre de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 27 de noviembre de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Rota, Cádiz.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Rota (Cádiz).

| CONCEPTO | TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO |
|------------------------------------|----------------------------------|
| A) Uso doméstico: | |
| Cuota fija | 170 ptas/usuario/bimestre |
| De 0 a 14 m ³ /bimestre | 36,06 ptas/m ³ |
| Más de 14 m ³ /bimestre | 40,06 ptas/m ³ |
| B) Uso comercial e industrial: | |
| Cuota fija | 170 ptas/usuario/bimestre |
| De 0 a 20 m ³ /bimestre | 39,12 ptas/m ³ |
| Más de 20 m ³ /bimestre | 45,23 ptas/m ³ |
| C) Uso obras: | |
| Cuota fija | 602 ptas/usuario/bimestre |
| De 0 a 24 m ³ /bimestre | 45,23 ptas/m ³ |
| Más de 24 m ³ /bimestre | 49,10 ptas/m ³ |
| D) Campo bercial: | |
| Cuota fija | 170 ptas/usuario/bimestre |
| De 0 a 14 m ³ /bimestre | 43,98 ptas/m ³ |
| Más de 14 m ³ /bimestre | 53,50 ptas/m ³ |